VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

<NUMERO DE ESTUDIO:	036- 2025
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL:	ORLANDO RODRIGUEZ JIMENEZ
NUMERO DE CEDULA / NIT	13.840.605 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ORLANDO RODRIGUEZ JIMENEZ
NUMERO DE CEDULA / NIT:	13.840.605 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
CALIDAD JURÍDICA RESPECTO AL PREDIO:	TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO
NOMBRE DEL PREDIO:	LA UNION
UBICACIÓN DEL PREDIO:	Dos Bocas, corregimiento de Yarima, municipio de El Carmen de Chucurí, Santander
NUMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (FMI):	320-11021
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	San Vicente de Chucuri
ANOTACIONES VIGENTES:	N/A
NUMERO DE CEDULA CATASTRAL:	00-00-0017-0001-000
DOCUMENTO POR EL CUAL SE ADQUIERE EL PREDIO:	Escritura publica numero 1923, del 20 de abril de 2007 por la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga
DOCUMENTOS DEL PREDIO APORTADOS POR EL SOLICITANTE:	• Fotocopia de la cedula del señor Orlando Rodríguez Jiménez • Fotocopia del Certificado de Libertad y Tradición numero 320-11021, impreso el día 27 de junio de 2025 • Fotocopia de la Escritura publica numero 1923, del 20 de abril de 2007 por la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga
MEDIDAS CAUTELARES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:	N/A

***ANÁLISIS JURÍDICO*:**

Predio denominado la Union, en la Vereda Dos Bocas, corregimiento de Yarima, municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, con un área aproximada de 220 hectáreas, 8.000 metros cuadrados, cuyo propietario corresponde el señor **ORLANDO JIMENEZ**

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 13.840.605 expedida en Bucaramanga, quien adquirió por medio de Compraventa, según consta en Escritura Publica número 1923, del 20 de abril de 2007 por la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, se encuentra legal y actualmente Titular de derecho de dominio y posesión. La cadena de títulos refleja adquisiciones legales claras y registros sin gravámenes activos. El predio está destinado a uso agropecuario, libre de afectación a vivienda familiar y con posesión real de los titulares. En consecuencia, la tradición del inmueble es clara, ininterrumpida y sin vicios en los actos de adquisición, y teniendo en cuenta lo aportado por el señor **ORLANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.840.605 expedida en Bucaramanga, es propietario del predio denominado la Union, en la Vereda Dos Bocas, corregimiento de Yarima, municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, Por lo anterior; cumple jurídicamente, y puede ser beneficiario del Incentivo de Pago de Servicios Ambientales		
FUNDAMENTO NORMATIVO:	Capítulos VI y VII, Artículos 740 Código Civil Colombiano	
RECOMENDACIÓN / OBSERVACIÓN:	• Se recomienda aportar Paz y Salvo Municipal. • Se sugiere realizar revisión de servidumbres y posibles limitaciones públicas o privadas posteriores al último registro. • Aportar recibo de servicio público del predio	
DECISIÓN – ANÁLISIS JURÍDICO:	Favorable: **X**	No Favorable:
FECHA DE LA ELABORACIÓN:	Agosto de 2025	



Edy Marcela Romero Rodríguez
Abogada – Contratista SPL